



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 083/13

Sucre, 25 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de 05 de febrero del 2013, de los representantes de la Junta Vecinal, Unidad Educativa y Junta Escolar del barrio Villa Armonía "B", con respecto al muro perimetral de la Escuela, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, los señores Dr. Lucio Paca, Prof. Reynaldo Flores Ramos y Pascual Coa Calle, Presidente de la Junta Vecinal, Director de la Unidad Educativa y Presidente de la Junta Escolar de la unidad Educativa, del barrio Villa Armonía "B" respectivamente, dan a conocer su preocupación, debido a que el muro perimetral de su escuela, se encuentra en peligro de derrumbarse.

Que, según señalan, el hecho se debería a que uno de los propietarios de un predio vecino, a efectuado movimientos de tierras en su terreno, a lo que se agrega las últimas lluvias, que han provocado un reblandecimiento de la calle respectiva, poniendo en riesgo el muro indicado, que ha sido construido apenas hace un año atrás.

Que, por lo aseverado, solicitan que mediante Resolución Autonómica Municipal, declaren estado de emergencia la zona respectiva e instruyan la movilización de recursos, que eviten el derrumben de un muro nuevo.

Que, en inspección realizada al sector, en fecha 13 de febrero del año en curso, conjuntamente el Director de Infraestructura del GAMS y el Sub-Alcalde del Distrito Municipal D-2, se advirtió que el muro perimetral de ladrillo evidentemente presenta un pando lateral con riesgo de colapso.

Que, con respecto a las acciones del vecino colindante, el sub-alcalde informó que el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra en Juicio con el propietario colindante, debido justamente los movimientos de tierra que realizó este último.

Que, es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, el realizar las acciones que sean necesarias para precautelar los bienes de dominio público, por lo que corresponde instruir proceda a realizar los actuados que el marco técnico y la situación de la existencia de un juicio entre partes legalmente permitan, precautelando los recursos económicos ya invertidos y principalmente la vida de los transeúntes del sector.

Que, con respecto al proceso que se tiene con el propietario del predio colindante, de igual manera corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, con celeridad, eficacia y eficiencia lleve adelante el mismo, precautelando los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 083/13

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

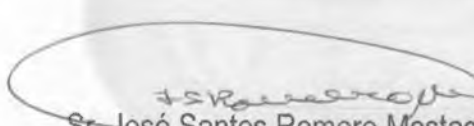
RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal realice las acciones técnicas, que la situación de la existencia de un juicio entre partes legalmente permitan, precautelando los recursos económicos públicos ya invertidos en el muro perimetral de la unidad educativa Villa Armonía "B" y principalmente la vida de los transeúntes del sector.

Art. 2.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, con celeridad, eficacia y eficiencia, bajo responsabilidad funcionaria, lleve adelante el juicio que se tiene con el propietario del predio colindante a la Unidad Educativa Villa Armonía "B", precautelando los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

